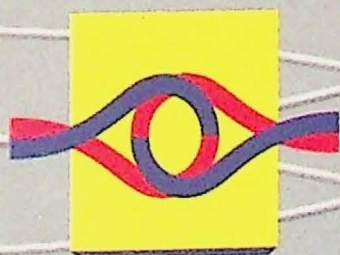


**Portafolio de Servicios
Psiquiatría y Psicología
Forenses**

**Instituto Nacional de Medicina Legal
y Ciencias Forenses - 2013**



INSTITUTO
NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

ISBN 978-958-8666-14-3



Portafolio de Servicios Psiquiatría y Psicología Forenses

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - 2013

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES
GRUPO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA
FORENSE
GRUPOS REGIONALES DE PSIQUIATRÍA Y
PSICOLOGÍA FORENSES**

Bogotá, D. C., Colombia



LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT

Fiscal General de la Nación
Presidente de la Junta Directiva

CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO

Director General

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO

Secretaria General

PEDRO EMILIO MORALES MARTÍNEZ

Subdirector de Servicios Forenses

AÍDA ELENA CONSTANTÍN PEÑA

Subdirectora de Investigación Científica

YANETH CUESTAS GÓMEZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

JULIO ALBERTO GUACANEME GUTIÉRREZ

Coordinador, Grupo Nacional de Normalización Forense

CLAUDIA MERCEDES MONROY AVELLA

Coordinadora, Escuela de Medicina Legal

LUISA FERNANDA ALARCÓN RIVERA

Coordinadora, Grupo Nacional Psiquiatría y Psicología Forenses

MARTHA ELENA PATAQUIVA WILCHES

Coordinadora, Grupo Nacional de Clínica y Odontología Forenses



CONTENIDO

I	PRESENTACIÓN	7
1.	Justificación	7
2.	Objetivos	8
3.	Organigrama Subdirección de Servicios Forenses, INMLCF).....	9
4.	Misión - Visión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.....	10
II	TRÁMITE DE SOLICITUDES Y ATENCIÓN AL USUARIO: GRUPO DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSES.....	11
1.	Requisitos mínimos para el trámite de solicitudes de evaluación en Psiquiatría y Psicología forenses	13
2.	Para que sus solicitudes de evaluación en Psiquiatría y Psicología Forenses sean tramitados oportunamente y tamizados.....	16
3.	Distribución de casos entre peritos.....	17
4.	Asignación de citas.....	19
5.	Valoración del usuario.....	21
6.	Elaboración del informe pericial/dictamen.....	24
7.	Asistencia a diligencias de audiencias de juicio oral	27
8.	Zonas donde no existe el servicio de psiquiatría o de psicología forenses del INMLCF.....	29
III	PERICIAS PSIQUIÁTRICAS Y PSICOLÓGICAS FORENSES QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	31
A.	PERICIAS PSIQUIATRICAS FORENSES	31

1.	Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad de comprensión y autodeterminación	31
2.	Pericias psiquiátricas forenses sobre mantenimiento, cambio o levantamiento de medidas de seguridad en inimputables	32
3.	Pericias psiquiátricas forenses sobre el estado de salud mental del privado de libertad.....	33
4.	Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad mental para declarar, negociar preacuerdos y rendir diligencias de indagación en el contexto del SPOA.....	34
5.	Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad para administrar los bienes y disponer de ellos con fines de interdicción judicial.....	35
6.	Pericias psiquiátricas forenses sobre presunta responsabilidad en la prestación de servicios de salud en psiquiatría solicitadas por autoridades administrativas, penales o civiles	36
7.	Pericias psiquiátricas forenses en niños, niñas y adolescentes, o en adultos víctimas de delitos sexuales sobre incapacidad de resistir	37
8.	Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad mental para una actuación judicial en vida, de un sujeto ya fallecido.....	37
9.	Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad mental, en un sujeto víctima de abuso de condiciones de inferioridad y otros.	38
10.	Pericias psiquiátricas forenses sobre presencia de enfermedad mental en uno de los padres, con fines de consentimiento en casos de adopción	38
11.	Pericias psiquiátricas forenses sobre discapacidad en el marco del Estatuto Tributario	38
B.	PERICIAS PSIQUIÁTRICAS O PSICOLÓGICAS FORENSES....	39
1.	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en adultos víctimas de delitos sexuales.....	39
2.	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales	40
3.	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre perturbación psíquica en víctimas de lesiones personales y otros	41
4.	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre daño psíquico, con fines de indemnización, conciliación o reparación	43



5.	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre adicción a sustancias.....	44
6.	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre patria potestad (o potestad parental) y custodia.....	45
7.	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses con fines de reglamentación de visitas y regulación de alimentos.....	46
8.	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses mediante autopsia psicológica en la determinación de la manera de muerte (suicida, homicida o accidente).....	47
9.	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre afectación mental en violencia intrafamiliar.....	49
10.	Trámites de ampliación, aclaración o adición de un dictamen y dictámenes en incidentes de objeción en el marco de la Ley 600 de 2000.....	50
C.	PERICIAS INTERDISCIPLINARIAS FORENSES.....	50
1.	Pericias interdisciplinarias forenses sobre valoración del riesgo en sujetos condenados por violencia intrafamiliar.....	50
2.	Pericias interdisciplinarias forenses mediante la aplicación del Protocolo de Estambul.....	51
IV.	PERICIAS QUE NO SE REALIZAN EN PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSES.....	52
V.	BIBLIOGRAFÍA.....	54
VI.	ANEXOS.....	56



I PRESENTACIÓN

La Dirección General y la Subdirección de Servicios Forenses presentan a las autoridades judiciales, el portafolio de servicios de Psiquiatría y Psicología Forenses. Con esta herramienta administrativa esperamos una mejor coordinación con las autoridades y una utilización óptima de los servicios periciales.

En este documento encontrará información sobre las condiciones necesarias para realizar el trámite de las solicitudes y la evaluación en psiquiatría y psicología forense, así como claves de rápida consulta sobre cada una de las 23 pericias ofertadas en estas áreas al interior del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), en qué consisten, cuándo están indicadas, los objetivos de cada pericia y los requisitos particulares para cada una de las evaluaciones.

Por este medio, esperamos brindar orientación de fácil acceso, sobre la labor forense en Psiquiatría y Psicología Forense del INMLCF.

I. JUSTIFICACIÓN

Es necesario dar a conocer las pericias de Psicología y Psiquiatría Forenses que el INMLCF realiza, los objetivos de las mismas, su alcance, utilidad y los procedimientos necesarios para dar trámite a las solicitudes de evaluación y para la atención de los usuarios en el Grupo de Psiquiatría y Psicología Forenses con calidad, oportunidad y eficiencia.



2. OBJETIVOS

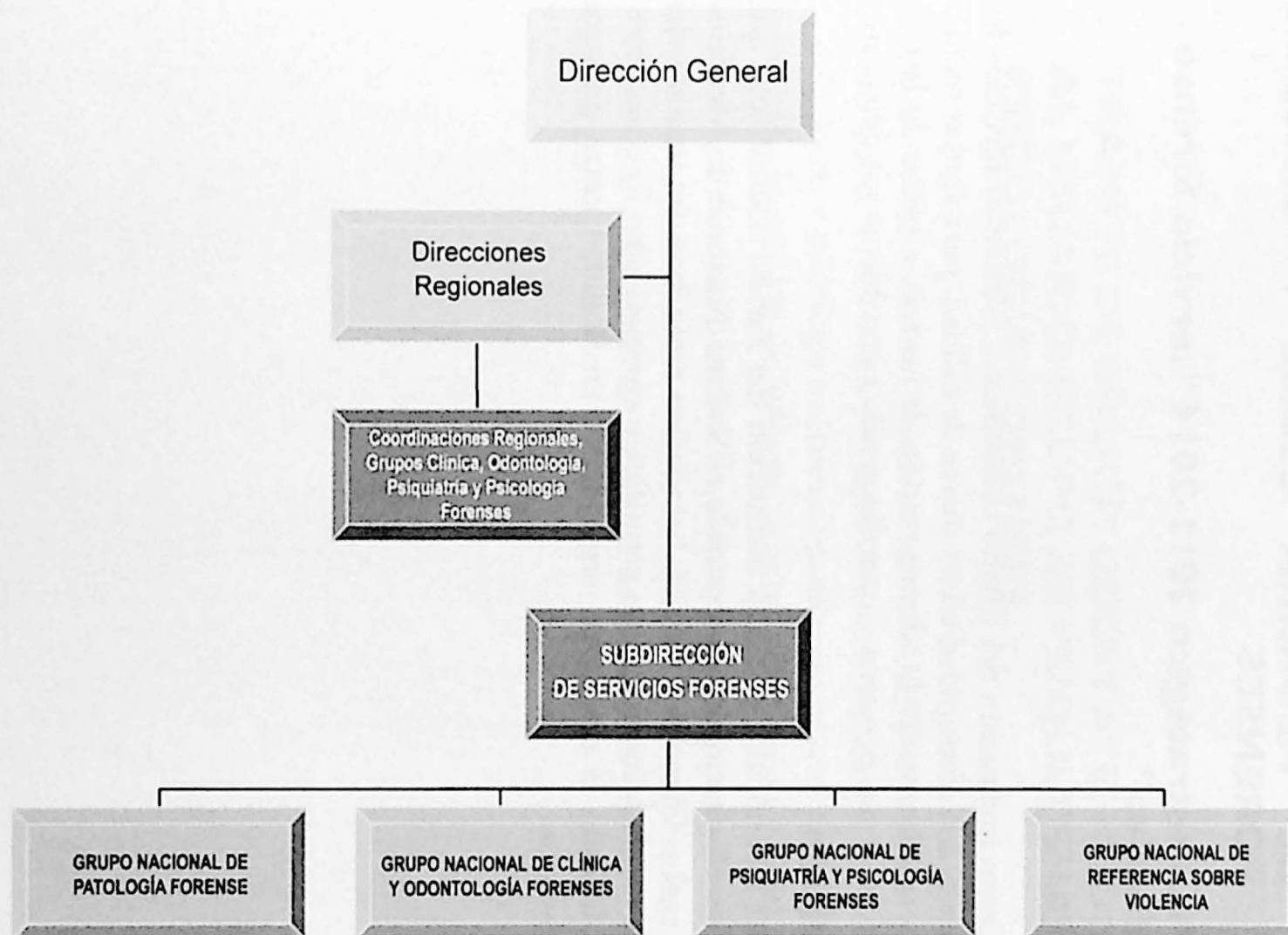
Objetivo general

Informar a las autoridades y demás usuarios los servicios que presta Psiquiatría y Psicología Forenses del INMLCF, con el fin de que se optimice la demanda y así se mejore la oportunidad en la emisión de informes periciales con calidad y eficiencia.

Objetivos específicos

1. Presentar los lineamientos para el trámite de solicitudes, asignación de citas y valoración en psiquiatría y psicología del INMLCF.
2. Informar cuáles son las condiciones para dar respuesta oportuna a las solicitudes de una gran variedad de usuarios que tienen necesidades heterogéneas (Circunscripción Penal, Civil, Derecho Humanitario, Penal Militar, Administrativo, Laboral, Familia, Policía Judicial, ICBF, entre otros).
3. Optimizar el servicio para satisfacer las necesidades implícitas en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) relacionadas con oportunidad y cobertura.
4. Particularizar cada caso individualizando las necesidades específicas de cada autoridad.
5. Optimizar la asignación de citas y su aprovechamiento por parte de la autoridad.

3. Organigrama Subdirección de servicios forenses, INMLCF





4. MISIÓN-VISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Plan estratégico 2011-2014 “servicio forense efectivo”

Misión

Como institución del Estado colombiano, prestamos servicios forenses a la comunidad en un marco de calidad, para apoyar técnica y científicamente la administración de justicia, respetando la dignidad de las personas y contribuyendo a restablecer sus derechos.

Visión

Ser reconocidos como la institución del Estado colombiano que direcciona, organiza y controla el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, basados en estándares internacionales de calidad, investigación científica y competencias forenses, consolidando la confianza, seguridad y credibilidad entre nuestros usuarios.

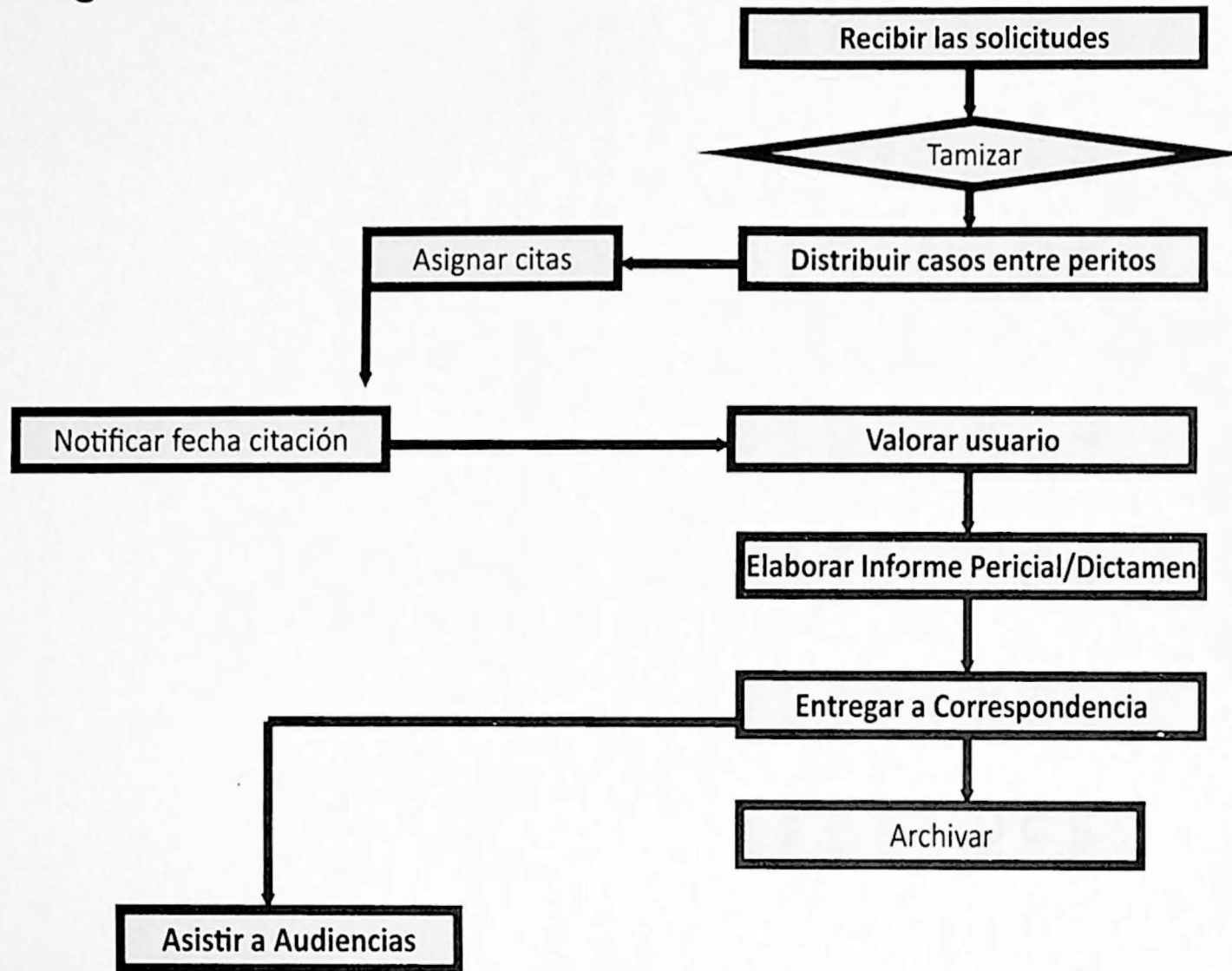


II. TRÁMITE DE SOLICITUDES Y ATENCIÓN AL USUARIO: GRUPO DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSES

La siguiente información puede ser de utilidad para conocer el proceso que surte un oficio petitorio, desde su llegada a la sección de psiquiatría y psicología forenses de cualquiera de nuestras regionales, hasta la emisión del informe pericial o dictamen solicitado.

Se detallará en cada paso los requisitos necesarios para llevar a cabo la valoración forense solicitada, el informe correspondiente y la asistencia a diligencia de audiencia de juicio oral, por parte de nuestros peritos.

Trámite de solicitudes y atención al usuario: Grupo de psiquiatría y psicología forenses





I. Requisitos mínimos para el trámite de solicitudes de evaluación en Psiquiatría y Psicología forenses

Oficio petitorio: Identificación de la persona a evaluar, de la autoridad solicitante y con motivo de peritación claro y específico, de acuerdo con el presente portafolio.

Copia completa del sumario con foliado original que contenga, entre otros:

Denuncia, acta de inspección de escena, entrevistas judiciales, informe de actividades de policía judicial, etc.

Copia de historias clínicas completas

Informes escolares: Cuando sea pertinente

Documentos de registro laboral: Cuando sea pertinente

Es importante que estos documentos sean legibles.

Oficio petitorio

- Especifica claramente el motivo de la valoración por psiquiatría o psicología forenses (de acuerdo con el presente portafolio) en la investigación de los procesos administrativos o judiciales.
- Contiene los datos de la parte solicitante, de la persona a examinar, de ubicación del examinado; tiene la pregunta o el cuestionario que debe resolver el perito; la referencia del hecho que se investiga; y está firmado por quien lo suscribe.

Copia del Sumario

en ningún caso un psiquiatra o psicólogo del INMLCF enviará a la autoridad un dictamen o informe pericial si no cuenta con el expediente completo

Tener un conocimiento previo del caso es útil para el perito, ya que permite:

- Hacer la comparación de los datos aportados al proceso con los datos obtenidos durante la evaluación de los entrevistados, lo



cual hace posible confrontar puntos de contradicción, encontrar inconsistencias y vacíos de información.

- Hacer una correlación de los hallazgos de la evaluación con los datos del expediente, para la elaboración de un informe pericial o dictamen que conteste las preguntas realizadas en la solicitud pericial
- Determinar el tipo de valoración a realizar y tener claridad del motivo de la peritación, de lo que dependerá la dirección de la evaluación.
- Preparar la evaluación, ya que da la oportunidad de construir preguntas para formular, elegir temas a tratar y puntos que aclarar durante la entrevista.

La lectura de las piezas procesales es un paso esencial de la peritación.

- Toda la información que el perito pueda obtener previamente le permite llegar a la evaluación con una mayor claridad de los tópicos a explorar y una mejor utilización del tiempo que tiene disponible para la evaluación y la observación clínica del examinado.
- Posteriormente, esta información se integrará con la obtenida durante la evaluación para llegar a conclusiones que respondan las preguntas del solicitante de la pericia.

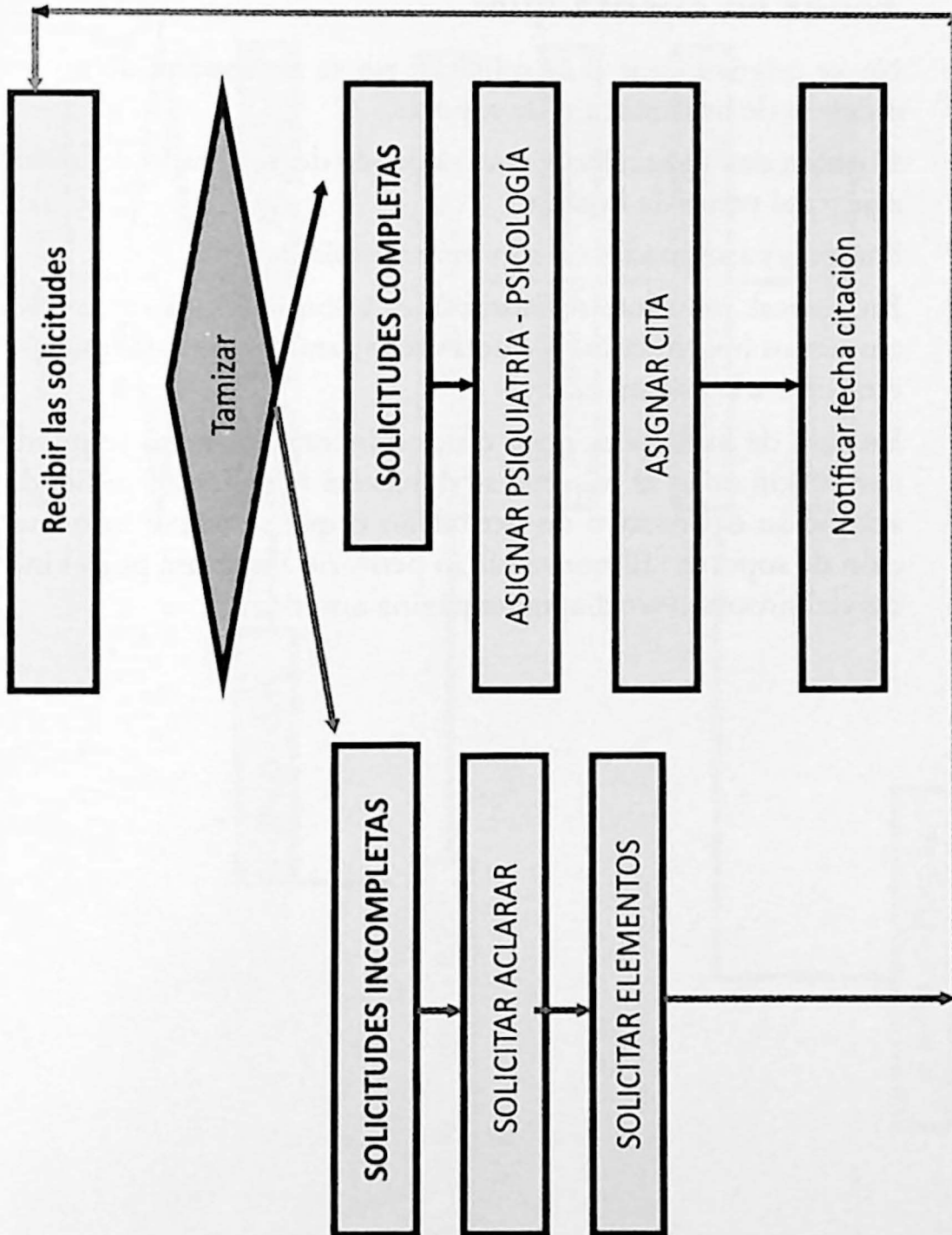
Por favor tenga en cuenta que:

- Si su oficio petitorio o solicitud llega incompleta...
- Si la solicitud no aclara suficientemente el tipo de peritación requerida...
- Si no se anexan a la solicitud copias del expediente...

Durante el proceso de tamizaje se identifican los oficios incompletos o poco claros y se remiten a la autoridad con la petición de aclaración del mismo, o solicitando la documentación pendiente.



En estos casos los nuevos oficios vuelven a ingresar al Instituto por el comienzo del proceso, como se ilustra en el siguiente diagrama:



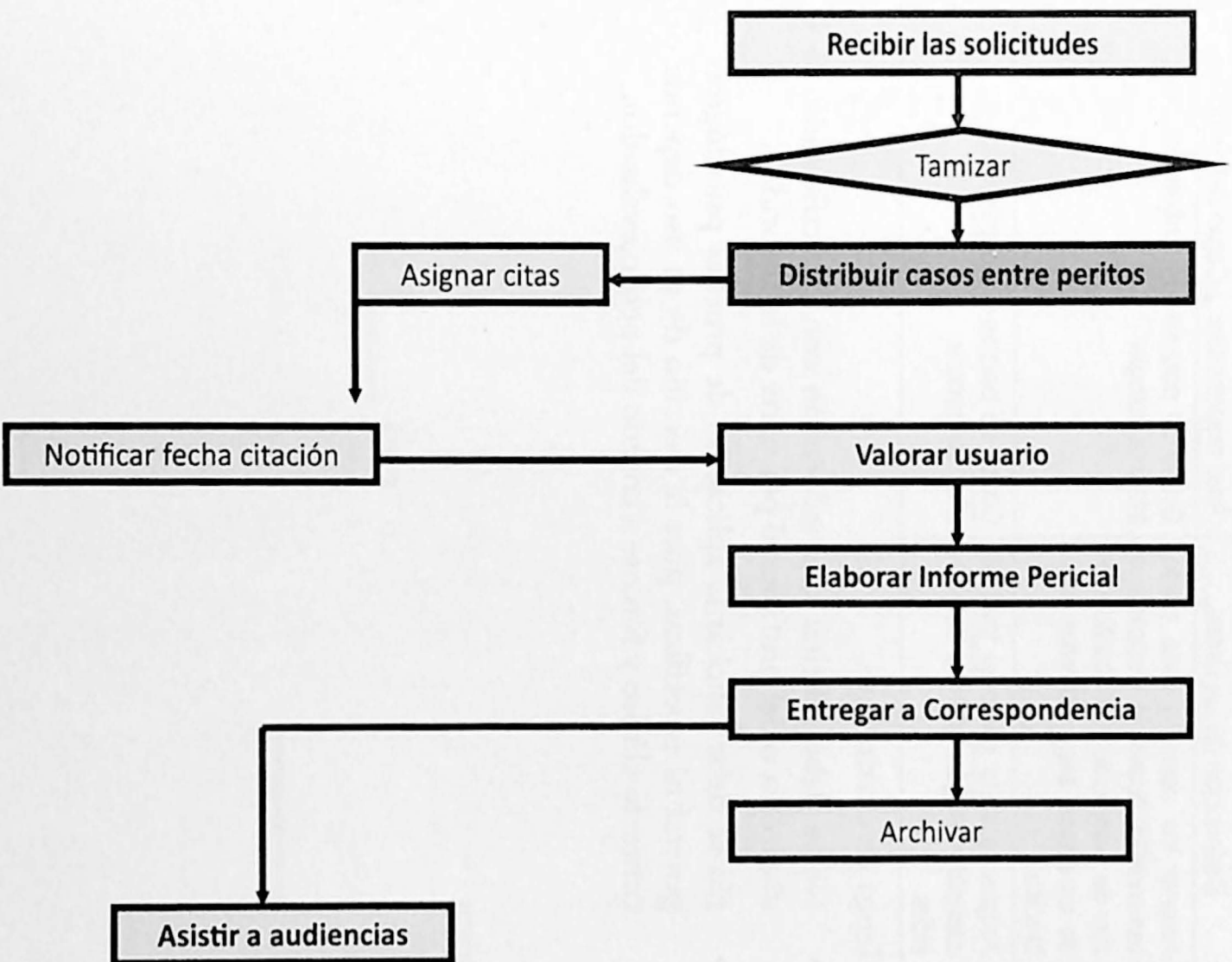


2. Para que sus solicitudes de evaluación en Psiquiatría y Psicología forenses sean tramitadas oportunamente y tamizadas, tener en cuenta que:

- No se asignan citas si la solicitud no se acompaña del expediente o de información de soporte.
- El orden de asignación de citas depende del resultado del tamizaje y del turno de llegada.
- Las citas ya asignadas no son intercambiables.
- En general, no se hacen valoraciones a domicilio, ni en establecimientos hospitalarios o carcelarios (para mayor información remitirse a la página 22).
- En caso de solicitudes poco claras o incompletas, no se puede dar continuidad al trámite, se devolverá la solicitud pidiendo aclaración del motivo de peritación o que se anexe información de soporte. El nuevo oficio petitorio ingresará por el inicio del proceso (ver diagrama página anterior).



3. DISTRIBUCIÓN DE CASOS ENTRE PERITOS





Si la solicitud está adecuadamente diligenciada, después del tamizaje, los casos serán distribuidos entre los peritos, así:

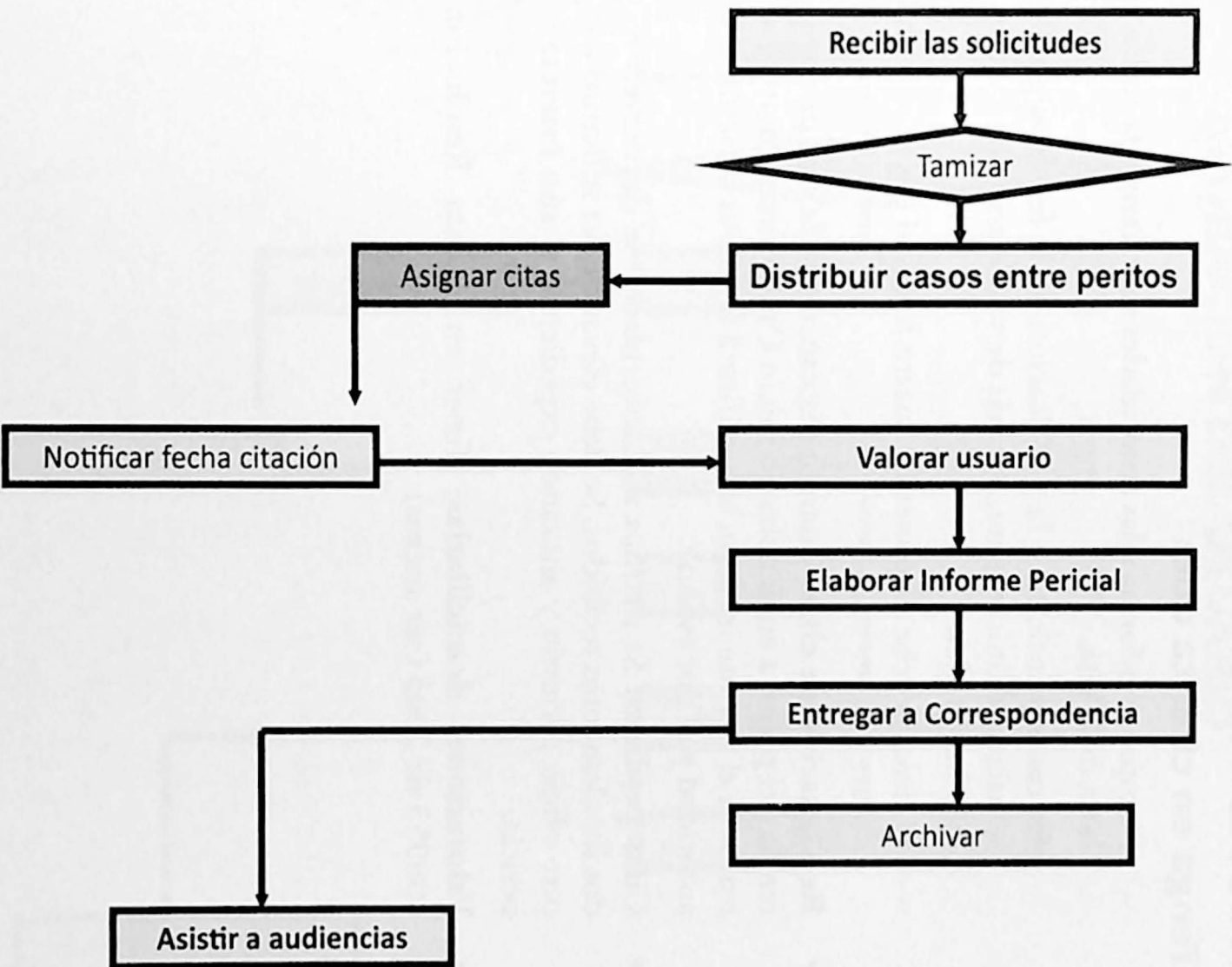
Descripción de las tareas	Área responsable	Cargo del responsable
Asignar los casos a cada perito, teniendo en cuenta la disciplina, el tipo de valoración y la clasificación de los casos, según criterios establecido.	Grupo de psiquiatría y psicología	Coordinador
Asignar a cada perito el total de casos/día, según criterios establecidos.	Grupo de psiquiatría y psicología	Coordinador

Tenga en cuenta que:

- No se debe solicitar una valoración con especificación de la disciplina o del profesional por parte de la autoridad.
- No se debe solicitar la aplicación de pruebas psicológicas en general ni específicas, pues la elección de su uso depende del contexto clínico y forense a criterio del perito evaluador.



4. ASIGNACIÓN DE CITAS





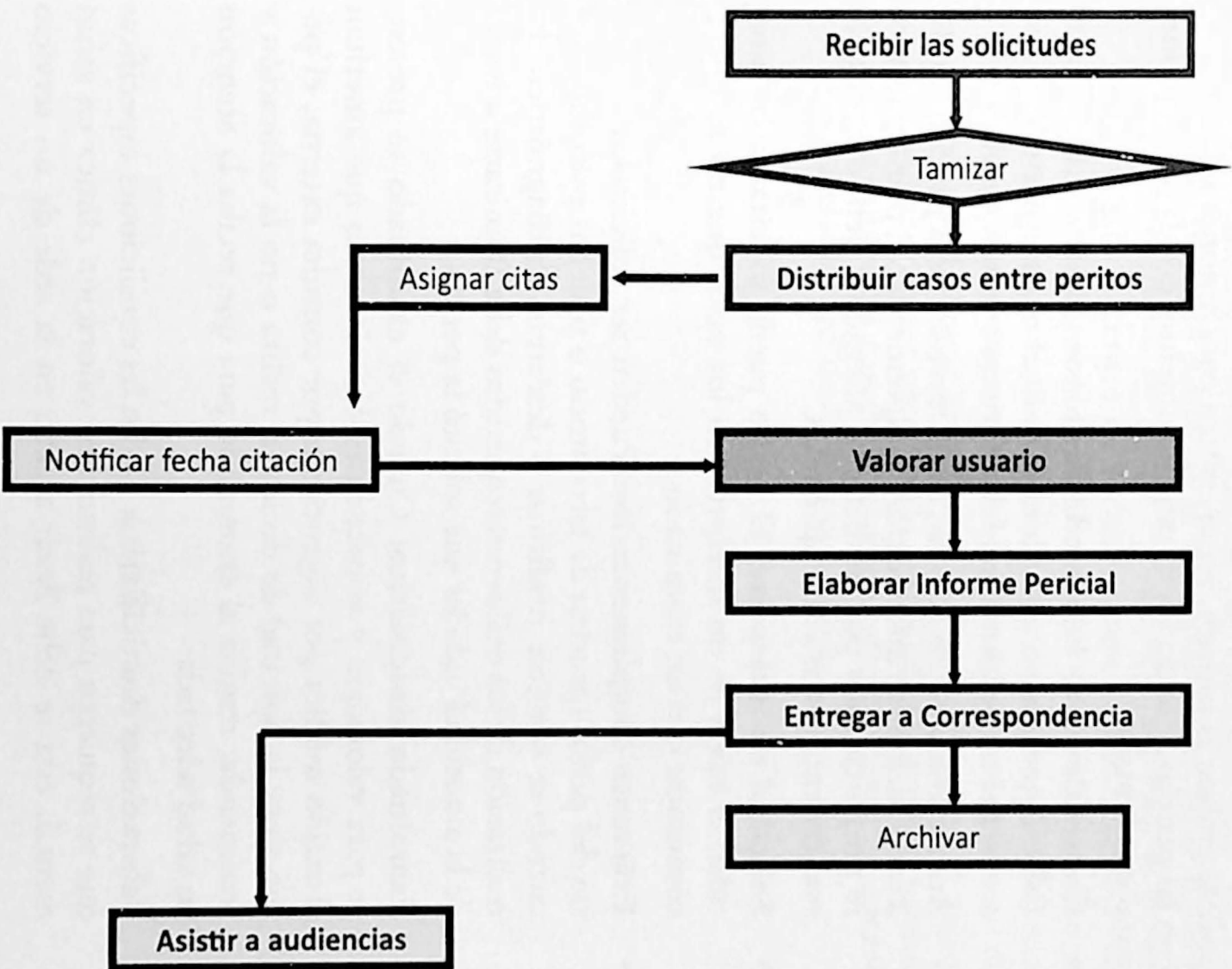
PARA LA ASIGNACIÓN DE CITAS

Tenga en cuenta que:

- Siempre se informa a las autoridades solicitantes la fecha y hora de la cita.
- En casos prioritarios, la notificación de la fecha asignada se hace telefónicamente, además de verificarse por los medios habituales.
- El usuario debe disponer de cuatro horas el día de la citación.
- **Reasignación de citas:** Cuando sea cancelada la cita por asistencia del perito a audiencias de Juicio Oral o fuerza mayor, se realizará el trámite interno, se notificará la nueva citación a la autoridad y al por evaluar.
- **Citas perdidas:** Se notifica a la autoridad y se devuelven todos los elementos recibidos. Se debe elevar nueva solicitud con otro oficio petitorio y anexando expediente, si aún interesa la pericia.
- **Valoraciones domiciliarias:** Tener en cuenta Resolución 000953 de 2003 (ver anexos).



5. VALORACIÓN DEL USUARIO





CONDICIONES PARA LA VALORACIÓN DEL USUARIO

En el grupo de psiquiatría y psicología forenses del INMLCF no se realizan relaciones medicolegales, es decir que a partir de historias clínicas y otros documentos que la autoridad allegue, cuando no es posible evaluar al usuario, no se emiten conclusiones relacionadas con las pericias enunciadas en este documento, con las excepciones vistas en el mismo.

- **Consentimiento informado** En niños, niñas o adolescentes (NNA) que asistan a la valoración sin el representante legal, se tomará el consentimiento del adulto que lo acompañe.
- **Acompañantes:** En algunos casos forenses, será preciso acudir a otras fuentes de información complementaria, principalmente proporcionada por familiares o allegados, siendo necesario realizar entrevistas a acompañantes.
- **Solicitud de intérprete:** El perito puede solicitar a la autoridad el envío de un intérprete en los casos que no se pueda comunicar con un examinado.
- **Exámenes complementarios:** Pueden ser solicitados a criterio del perito (pruebas de laboratorio o pruebas psicológicas), cuando se requiere confirmar o descartar un diagnóstico. La realización de los exámenes requeridos debe tramitarse a través de la autoridad judicial que solicitó la pericia.
- **Examinado sintomático:** Cuando el examinado se presente para valoración y se encuentre con síntomas que ameritan atención médica por urgencias o por consulta externa, el perito tiene la potestad de decidir si realiza o no la valoración y recomendar remitir al examinado para que reciba la atención en salud adecuada.
- **Valoraciones domiciliarias:** Dadas las condiciones específicas que se requieren para realizar una valoración clínica en salud mental, esta se debe llevar a cabo en la sede de un servicio

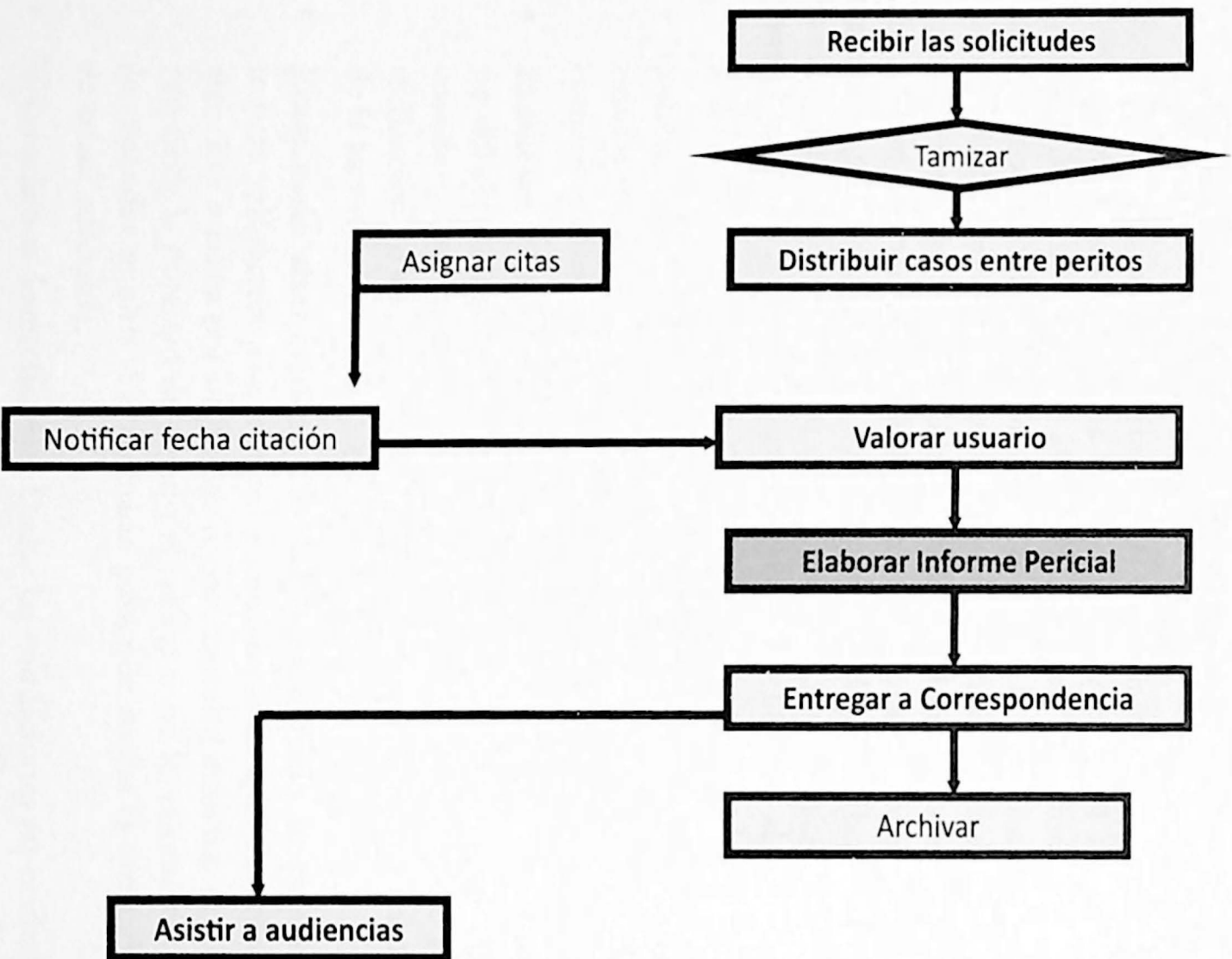


forense o de salud. En aquellos casos en los cuales la persona por examinar se encuentre hospitalizada y sus condiciones de salud no permitan el desplazamiento, el perito se trasladará al respectivo centro hospitalario. No se recomienda que se haga en el domicilio.

Excepcionalmente, si la persona por examinar está privada de la libertad y a juicio de la autoridad competente su desplazamiento pone en riesgo la seguridad pública, el perito se trasladará al centro de reclusión para efectuar este tipo de valoración, siempre y cuando se disponga de un consultorio adecuado para la realización del examen y se garantice la seguridad y el acompañamiento del perito por parte de personal de custodia y vigilancia encargado. El desplazamiento del perito a la cárcel debe ser coordinado por el jefe del servicio forense con la autoridad carcelaria correspondiente. Tener en cuenta Resolución 00953 de 2003 (ver anexos).



6. ELABORACIÓN DEL INFORME PERICIAL/ DICTAMEN





CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PERICIAL/DICTAMEN

- El informe pericial o dictamen será elaborado por el mismo perito psiquiatra o psicólogo que realizó la evaluación, integrando los aspectos pertinentes de la información disponible (documentos aportados por el solicitante, resultados de interconsultas, etc.) y los hallazgos e información obtenidos durante la exploración clínica.
- Siempre se ha de enviar una respuesta escrita al solicitante de la pericia, así no haya sido posible realizar lo solicitado, caso en el cual se explicarán las circunstancias que lo impidieron.
- El resultado de la evaluación, el informe pericial o dictamen solamente se le entrega a la autoridad solicitante, si la contraparte desea conocer el resultado, en el SPOA podrá pedirse traslado de prueba o acudir al juez de garantías para obtener copia del mismo o citar al perito como testigo experto a audiencia.
- En casos donde tanto la Fiscalía como la Defensa solicitan evaluar a una misma persona con los mismos fines, en un mismo proceso, el INMLCF realizará una sola pericia dirigida a la autoridad que solicitó primero la valoración.

Tenga en cuenta que:

Si a criterio del perito que hace la entrevista y examen fue necesaria la realización de tests, escalas psicométricas o interconsultas, los respectivos resultados deben considerarse integralmente con el resto de la información obtenida de los documentos allegados, la entrevista y la exploración psicológica realizada.

No es suficiente como informe pericial o dictamen el solo envío de los resultados de un test, escala psicométrica o interconsulta, sin el análisis e interpretación correspondientes, dentro del contexto del caso.



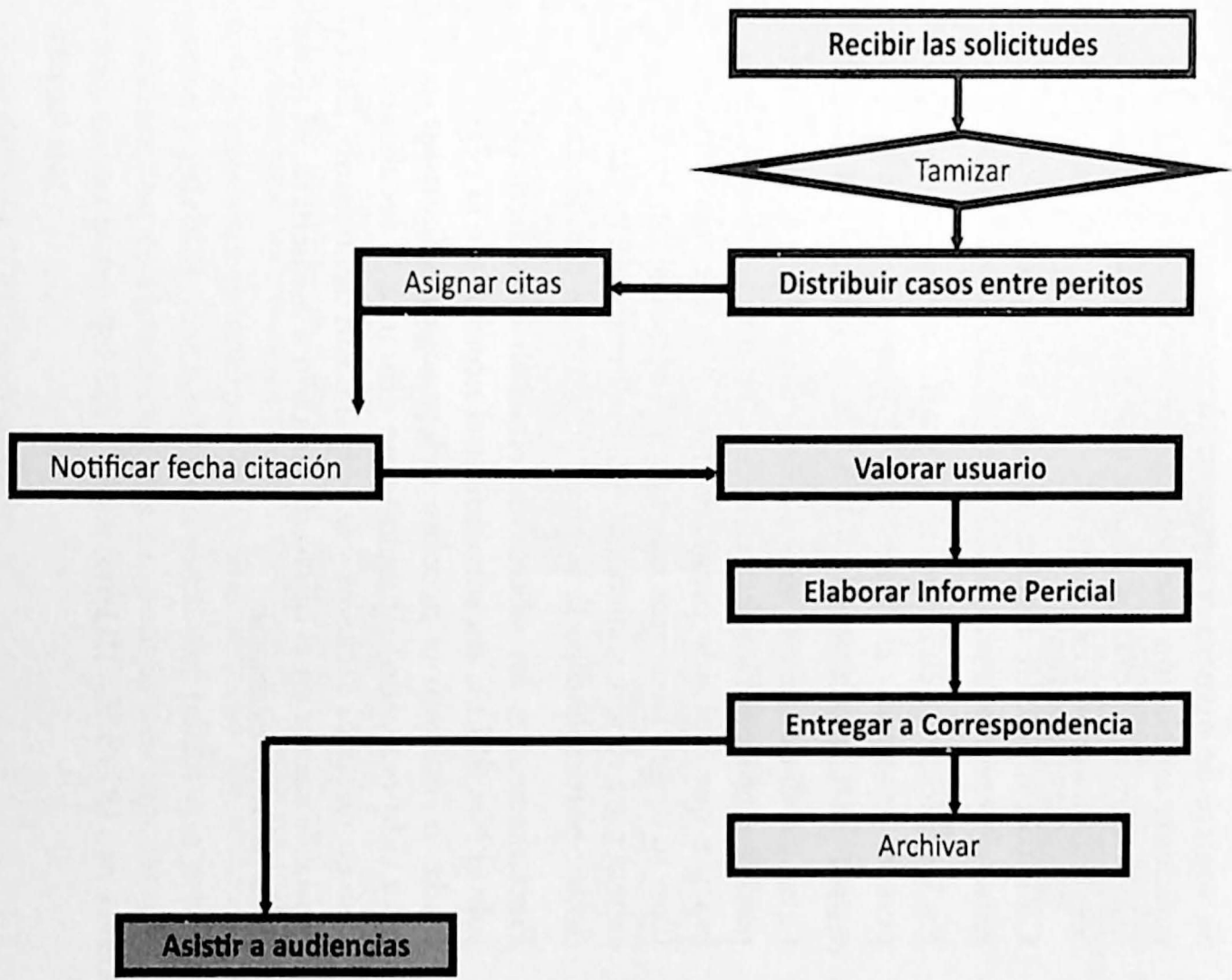
- El perito concluye el informe pericial respondiendo sistemáticamente las preguntas del cuestionario que motivó la evaluación.
- El perito en las conclusiones también resaltaré los hallazgos que considera de ayuda para la autoridad y para el examinado, tales como remisiones a salud y sugerencias de tratamiento.

No olvide que:

“Las conclusiones que se formulan en un informe pericial o dictamen dado son el resultado del estudio pericial del caso en particular, se refieren únicamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio y, por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional”.



7. ASISTENCIA A DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL





CONDICIONES PARA LA ASISTENCIA A DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

- Se sugiere de manera respetuosa, elevar oficio de citación con suficiente antelación que permita llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para la aprobación de la comisión de servicios a los peritos citados.
- Citar con suficiente antelación permite la preparación del caso entre el perito y la autoridad que solicitó la valoración.
- En los oficios de citación, es necesario incluir el nombre de la persona evaluada, el número de informe pericial psicológico o psiquiátrico forense y la fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Citar un día entero o varios días a un perito de psiquiatría o psicología forense implica la necesidad de cancelar citas de evaluación que han sido programadas con meses de anticipación. Con su ayuda podemos optimizar y racionalizar el tiempo de espera para rendir testimonio judicial en audiencias, mejorando la oportunidad en la asignación de citas de valoración.
- Frecuentemente los oficios de citación a audiencia incluyen solo el No. SPOA, sin mencionar el nombre de la persona evaluada, o incluyen el nombre del procesado (aunque este no haya sido evaluado) situación que dificulta la localización del caso en nuestros archivos y la preparación del mismo. Es indispensable anotar en el oficio de citación a audiencia, el nombre de la persona evaluada.



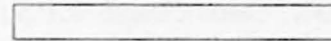
8. ZONAS DONDE NO EXISTE EL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA O DE PSICOLOGÍA FORENSE DEL INMLCF



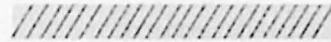
Departamento sin servicio de Psiquiatría ni Psicología forense



Departamento con servicio de Psicología Forense



Departamento con servicio de Psiquiatría Forense



Departamento con servicio de Psiquiatría y Psicología Forenses



Tenga en cuenta que:

En aquellas zonas del país donde no haya cobertura directa del servicio de psiquiatría y psicología forenses del INMLCF o donde el servicio esté sobresaturado, con tiempos de respuesta prolongados, los expertos psicólogos de Policía Judicial, los médicos psiquiatras y psicólogos vinculados a entidades públicas o privadas y particulares especializados en el área, podrán desempeñarse como peritos, como parte del SISTEMA MÉDICOLEGAL, lo anterior en virtud de:

- Ley 600 de 2000, artículo 250.
- Ley 906, artículos 250, 406, 408 y 410 (define quiénes pueden actuar como peritos y establece la obligatoriedad del cargo)



de perito, cuando se trate de servidor público, mientras que para el particular solo lo será ante falta absoluta de aquellos).

- Ley 1407 de 2010 (Código Penal Militar).

Las normas nacionales obligan a las entidades y a los profesionales de la salud, tanto del sector oficial como privado, a prestar apoyo científico a la Administración de Justicia:

- El Decreto 2455 de 1986 dispone la integración de los servicios de salud con los de Medicina Legal.
- La Ley 1146 de 2007 impone a las instituciones prestadoras de salud, tales como EPS, IPS y ARS el deber de realizar pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso judicial en razón de la atención integral en salud que están obligadas a prestar al niño, niña o adolescente víctimas de abuso sexual.
- El médico es auxiliar de la justicia como lo impone el Código de Ética Médica (Ley 23 de 1981) que reza: “El médico es auxiliar de la justicia en los casos que señala la ley, ora como funcionario público, ora como perito expresamente designado para ello...”.

Las actividades médico-legales deben estar de acuerdo con los manuales y guías reglamentarias forenses, publicadas en la página web: [www.medicinalegal.gov.co/Instituto/Normatividad/Guías y reglamentos](http://www.medicinalegal.gov.co/Instituto/Normatividad/Guías_y_reglamentos)



III. PERICIAS PSIQUIÁTRICAS Y PSICOLÓGICAS FORENSES QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL

A. PERICIAS PSIQUIÁTRICAS FORENSES

I. Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad de comprensión y autodeterminación

Generalidades. Se evalúa a una persona reconocida dentro de un proceso como imputado o sindicado para establecer el estado mental en el momento de los hechos investigados con el fin de que la autoridad determine si existe inimputabilidad dentro de procesos de justicia penal ordinaria (art. 33 del C.P.), justicia penal militar, ley de infancia y adolescencia (art. 142) cuando se trate de adolescentes entre 14 y 18 años en conflicto con el sistema judicial, y en procesos disciplinarios seguidos por entidades oficiales de control.

OBJETIVO DE LA PERITACIÓN

Valorar en un imputado o sindicado estableciendo si tenía o no conservada la capacidad de comprensión de la ilicitud de su conducta y de autodeterminación, debido a inmadurez psicológica, trastorno mental, discapacidad psíquica o mental si se trata de un niño, niña o adolescente (NNA), estados similares o estaba en un error invencible proveniente de una cosmovisión diferente dada por diversidad sociocultural.

Es imprescindible que se allegue copia completa del sumario con documentos que contengan descripción detallada de los hechos, descripción de la captura, relatos de testigos sobre la conducta del imputado/sindicado durante los hechos, descripción y registros gráficos de la escena y de la escena secundaria (vías de acceso y de escape, forma de ingreso del imputado o sindicado y la mane-



ra como sale –huida– o si permanece en la escena), antecedentes judiciales.

- Historia disciplinaria (cuando sea pertinente)
- Informes escolares o de rendimiento laboral
- Historial médico-psiquiátrico completo

Tenga en cuenta que:

No se realizan conceptos sobre capacidad de comprensión y autodeterminación sin evaluar el imputado.

No se realizan conceptos teóricos sobre la capacidad de comprensión y autodeterminación de un individuo en un momento dado.

No se realizan relaciones medicolegales sobre la capacidad de comprender y autodeterminarse, es decir que a partir de historias clínicas y otros documentos (sin la evaluación del imputado) no se concluye sobre dicha capacidad.

En casos de evaluación de NNA en conflicto con la ley, es necesario contar con la presencia del defensor de familia (Art. 146 Ley de Infancia y Adolescencia)

2. Pericias psiquiátricas forenses sobre mantenimiento, cambio o levantamiento de medidas de seguridad en inimputables

Generalidades

Se evalúa a un individuo que ha sido condenado como inimputable, para determinar el estado mental actual y las necesidades terapéuticas, con el fin de orientar a la autoridad para establecer si la **medida de seguridad** debe continuar, suspenderse o modificarse (art. 77 C.P.).

Objetivo de la peritación

Realizar una evaluación del estado mental actual, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de un inimputable con el fin de que el juez



de ejecución, que vela por la protección, curación, tutela y rehabilitación, elija, mantenga, sustituya o suspenda una medida de seguridad.

Es imprescindible que se allegue

- Informe pericial o dictamen realizado cuando se estableció la inimputabilidad.
- Auto del juez mediante el cual se falló y se impuso la medida de seguridad inicial.
- Dictámenes previos con base en los cuales se establecieron las anteriores y la presente medida de seguridad.
- Historias clínicas completas existentes previas a los hechos.
- Historia clínica del establecimiento psiquiátrico, clínica o institución oficial o privada especializada donde se encuentra internada la persona a evaluar, que incluya diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- Exámenes clínicos y paraclínicos realizados previamente o solicitados por el perito.

3. Pericias psiquiátricas forenses sobre el estado de salud mental del privado de libertad

Generalidades

Se evalúa a una persona que se encuentra cumpliendo detención preventiva o que ha sido condenada y se encuentra cumpliendo pena privativa de la libertad en establecimiento penitenciario o carcelario, para determinar si existe una enfermedad muy grave (art. 68 del C.P., Ley 599 de 2000) o un estado grave por enfermedad (art. 314 C.P.P., Ley 906 de 2004) incompatible con la vida en reclusión formal y orientar a la autoridad judicial correspondiente sobre la atención en salud que debe recibir el examinado. Este tipo



de dictamen tiene un carácter transitorio y deberá solicitarse nueva evaluación cuando las condiciones de salud hayan cambiado.

Objetivos de la peritación

Realizar la evaluación del estado de salud mental actual del privado de libertad determinando si existe o no enfermedad muy grave incompatible con la reclusión formal o estado grave por enfermedad, indicando el diagnóstico, pronóstico y tipo de manejo psiquiátrico requerido, para que la autoridad decida sobre la suspensión o sustitución de la detención preventiva, o el aplazamiento, suspensión o sustitución de la ejecución de la pena.

Es imprescindible que se allegue:

- Expediente
- Informes del Consejo de Evaluación y Tratamiento (si existen)
- Informes del Consejo Disciplinario (si existen)
- Historias clínicas y demás informes médicos
- Exámenes paraclínicos

4. Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad mental para declarar, negociar precuerdos y rendir diligencias de indagación en el contexto del SPOA

Generalidades

Se evalúa una persona que ha sido indiciada o imputada en investigación que se adelanta, para establecer si tiene conservada su **capacidad mental para declarar, negociar precuerdos con la fiscalía y rendir diligencias de indagación** en el contexto del Sistema Penal Acusatorio.

Es imprescindible que se allegue:

- Copias de lo actuado
- Copias de Historias clínicas completas (previas a los hechos y posteriores)



5. Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad para administrar los bienes y disponer de ellos con fines de interdicción judicial

Generalidades

Se evalúa a una persona para determinar la existencia de limitaciones psíquicas o de comportamiento, que no le permitan comprender el alcance de sus actos y la hagan vulnerable a asumir riesgos excesivos o innecesarios en el manejo de su patrimonio, en procesos de interdicción de sujetos con discapacidad mental absoluta o de inhabilitación de sujetos con discapacidad mental relativa (art. 659 C.P.C. y Ley 1306 de 2009).

Objetivos de la peritación

Determinar las manifestaciones características del estado actual del paciente, la etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos, y el tratamiento conveniente para procurar la mejoría del paciente.

Es imprescindible que se allegue:

- Copias de Sumario
- Copias de Historias Clínicas completas y actualizadas
- Entrevistas a testigos sobre el funcionamiento global del por evaluar
- Informes Académicos o Laborales
- Intérprete en casos de sordomudos que conozcan lenguaje de señas y no se puedan comunicar por otro medio.

No olvide que:

- Además de los peritos del INMLCF las pericias con fines de interdicción las pueden realizar psiquiatras o neurólogos clínicos particulares.



- No es indispensable el dictamen del presunto interdicto en los términos del art. 659 del C.P.C. para decretar una curaduría provisional por parte del juzgado.

6. Pericias psiquiátricas forenses sobre presunta responsabilidad en la prestación de servicios de salud en psiquiatría solicitadas por autoridades administrativas, penales o civiles

Generalidades

En casos donde un usuario del sistema de salud demanda por presunta mala práctica, se estudian las historias clínicas donde conste el tratamiento psiquiátrico cuestionado, a la luz de los protocolos de manejo vigentes en la Institución prestadora del servicio de salud en psiquiatría o de los protocolos de manejo internacionales aceptados.

Objetivos de la peritación

- Estudiar los procedimientos en salud realizados y su ajuste a los protocolos de manejo de la institución prestadora de servicios de salud en psiquiatría.

Es imprescindible que se allegue:

- Copias completas de investigación
- Copias completas de historias clínicas de la Institución que ha sido demandada
- Protocolos de manejo en psiquiatría de la Institución que ha sido demandada, vigentes para la época de los hechos que se investigan



7. Pericias psiquiátricas forenses en niños, niñas y adolescentes, o en adultos víctimas de delitos sexuales sobre incapacidad de resistir

Se evalúa a un NNA o adulto víctima de un Delito Sexual para determinar si para el momento de los hechos se encontraba con alteración de sus funciones mentales por estado de inconciencia, condiciones de inferioridad psíquica o trastorno mental que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, para que la autoridad establezca si la misma estaba en **incapacidad de resistir** o fue puesta en tal calidad (arts. 207 y 210 C.P.).

Es imprescindible que se allegue:

- Expediente completo que contenga: copia de la denuncia, declaraciones, resultado de otras pruebas periciales
- Historia clínica, exámenes de toxicología, historia de enfermedad mental antes, durante y después de los hechos
- Relatos de los hechos, relatos sobre el funcionamiento global antes, durante y después de los hechos.

8. Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad mental para una actuación judicial en vida, de un sujeto ya fallecido

Generalidades

Se estudian las historias clínicas y demás documentos disponibles en el contexto judicial para orientar a la autoridad sobre la capacidad mental en un momento dado de la vida, de un sujeto ya fallecido.

Es imprescindible que se allegue:

- Copia completa de historias clínicas
- Copia completa de sumario



9. Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad mental, en un sujeto víctima de abuso de condiciones de inferioridad y otros.

Se evalúa a un adulto víctima de un delito contra el Patrimonio Económico (Título VII: Abuso de Confianza, Defraudaciones - arts. 249 y 251 del Código Penal Colombiano), para establecer si presenta trastorno mental, condición que puede ser aprovechada por un tercero con el fin de obtener para sí o para otro un provecho ilícito, induciéndole a realizar un acto capaz de producir efectos jurídicos que le perjudiquen.

10. Pericias psiquiátricas forenses sobre presencia de enfermedad mental en uno de los padres, con fines de consentimiento en casos de adopción

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Infancia y Adolescencia (art. 66), “a efectos del consentimiento para la adopción, se entenderá la falta del padre o la madre no solamente cuando ha fallecido, sino también cuando lo aqueja una enfermedad mental o grave anomalía psíquica certificada por el INMLCF”.

11. Pericias psiquiátricas forenses sobre discapacidad en el marco del Estatuto Tributario

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1070 de 2013 (mayo 28), por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario, en su art. 4º “deducción por dependientes” (art. 387), “en relación con el cónyuge o compañero permanente, los hijos de cualquier edad y los padres o hermanos del contribuyente, se entenderá que la discapacidad originada en factores psíquicos o psicológicos será certificada para la aplicación de las deducciones respectivas mediante examen médico expedido por el INMLCF. En este caso ta-



les circunstancias también podrán ser certificadas por las empresas administradoras de salud a las que se encuentre afiliada la persona o cualquier otra entidad que legalmente sea competente”.

B. PERICIAS PSIQUIÁTRICAS O PSICOLÓGICAS FORENSES

I. Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en adultos víctimas de delitos sexuales

Generalidades

Se evalúa a un adulto víctima de un Delito Sexual para determinar si existen alteraciones psíquicas que pueden ser consideradas como consecuencia de los hechos investigados o si para el momento de los hechos se encontraba con alteración de sus funciones mentales por estado de inconciencia, condiciones de inferioridad psíquica o trastorno mental que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, para que la autoridad establezca si la misma estaba en **incapacidad de resistir** o fue puesta en tal calidad (arts. 207 y 210 C.P.).

Objetivos de la peritación

Realizar una valoración psiquiátrica o psicológica forense de un adulto víctima de delito sexual para determinar su estado mental antes, durante y después de los hechos investigados, con el fin de orientar a la autoridad sobre el uso de violencia psíquica durante los hechos, si la víctima estaba o fue puesta en condiciones que le alteraran, o no, su capacidad de comprender y/o consentir, y si existen alteraciones que puedan ser consideradas como consecuencia de los hechos investigados.



Es imprescindible que se allegue:

- Expediente completo que contenga: copia de la denuncia, declaraciones, resultado de otras pruebas periciales
- Historia clínica, exámenes de toxicología, historia de enfermedad mental antes, durante y después de los hechos
- Relatos de los hechos, relatos sobre el funcionamiento global antes, durante y después de los hechos.

2. Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales

Generalidades

Se evalúan niños, niñas o adolescentes (NNA) víctimas en el marco de un presunto delito sexual, para determinar las condiciones psicológicas antes, durante y después de los hechos, el posible daño en la salud mental y la valoración del relato del NNA.

Objetivos de la peritación

- Realizar una evaluación psiquiátrica o psicológica a NNA víctimas de delitos sexuales para establecer sus condiciones de salud mental antes, durante y después de los hechos
- Valorar el relato preservándolo para la investigación judicial
- Hacer recomendaciones que buscan la restitución de sus derechos

Es imprescindible que se allegue:

- Expediente completo de lo actuado hasta la fecha de la peritación



- Descripción de los hechos de parte del denunciante (copia de la denuncia)
- Informes de entrevistas judiciales
- Historias clínicas
- Reportes académicos
- Evaluaciones psicológicas y sociofamiliares de entidades de protección
- Informe médico forense

No olvide que:

Las autoridades que juzgan casos de presuntos delitos sexuales deben sopesar la pertinencia de solicitar una pericia para evaluar el relato de un niño, niña o adolescente cuando ya cuentan con relatos que se han realizado a lo largo de la investigación judicial, ya que la sobreexposición a evaluaciones de este tipo puede dar lugar al fenómeno de revictimización.

3. Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre perturbación psíquica en víctimas de lesiones personales y otros

Generalidades

Se evalúa a una persona que figura como víctima dentro de una investigación por el delito de Lesiones Personales (art. 115 C.P.); o por otros delitos contra la vida y la integridad personal como genocidio, abandono de menores y personas desvalidas, tentativa de homicidio, así como por delitos contra la libertad individual y otras garantías como secuestro, desaparición forzada; delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario como Lesiones en persona protegida; así como en algunos casos de maltrato infantil o violencia contra la mujer por fuera del contexto familiar, para determinar si se ha producido una



lesión psíquica o daño en la salud mental de la víctima asociado al hecho que se investiga, para orientar a la autoridad **con fines de manejo judicial del agresor.**

Objetivos de la peritación

- Determinar en la víctima del hecho que se investiga la presencia o ausencia de signos o síntomas que denoten alteración mental significativa
- Determinar el origen de estos signos o síntomas y establecer si existe una relación de causalidad con los hechos investigados
- Diagnosticar un daño en la salud que constituya una perturbación psíquica transitoria o permanente

Es imprescindible que se allegue:

- Expediente completo de lo actuado hasta el momento de la peritación.
- Copia de la denuncia, declaraciones, resultado de otras pruebas periciales.
- Historias clínicas completas del sector salud (médicas o psicológicas/psiquiátricas) previas y posteriores a los hechos y actualizadas que incluya tratamientos recibidos y descripción de síntomas relacionados con el evento traumático.
- Descripción del evento traumático objeto de la investigación penal, en cuanto a fecha de ocurrencia, naturaleza e intensidad del mismo.
- Declaraciones de testigos sobre los hechos.
- Declaraciones de testigos sobre el funcionamiento de la víctima antes y después del evento que se investiga



4. Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre daño psíquico, con fines de indemnización, conciliación o reparación

Generalidades

Se evalúa una persona que figura como víctima en el marco de procesos penales, civiles o administrativos que buscan la reparación, restitución o resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la víctima de una conducta ilícita. También aplica para la valoración del daño psíquico con fines de “indemnización integral” y extinción de la acción penal en delitos que admiten desistimiento o con fines de conciliación preprocesal cuando se trate de delitos querrelables o en incidentes de reparación integral. Igualmente aplica para evaluación individual de víctimas de violencia sociopolítica que no hayan sido evaluadas por la Defensoría del Pueblo, con fines de reparación individual, según lo establecido en la Ley 975 de 2005 y 1448 de 2011.

Objetivos de la peritación

- Establecer si la víctima de un hecho punible presenta sintomatología mental derivada de aquel, que pueda considerarse daño psíquico, con el fin de orientar a la autoridad en la búsqueda del restablecimiento del estado previo de la persona, en el marco de un proceso penal, civil o administrativo, con fines de indemnización, conciliación o reparación.
- Evaluar la magnitud, severidad y permanencia en el tiempo de la afrenta, el pronóstico, tratamiento recomendable y su duración para que la autoridad propenda por su reparación.

Es imprescindible que se allegue:

- Expediente completo del proceso penal que dio origen a la solicitud.



- Copia del Fallo o del incidente de Reparación Integral (cuando sea el caso).
- Resultado de las valoraciones psiquiátricas o psicológicas forenses y otros informes periciales previos si se realizaron.
- Copias de las historias clínicas (psicológicas o psiquiátricas) y de los tratamientos efectuados.

5. Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre adicción a sustancias

Generalidades

Se evalúa a una persona en el marco de procesos por “tráfico, fabricación o porte de sustancias” (arts. 376 y 384 de C.P., Ley 599 de 2000), en procesos de custodia y patria potestad, divorcio y en violación de normas por consumo de sustancias dentro de la justicia penal militar, en procesos administrativos, para establecer historia y características de consumo e intoxicación por sustancias ilícitas y alcohol.

Objetivos de la peritación

Realizar un diagnóstico psiquiátrico o psicológico positivo, negativo o indeterminado sobre adicción a sustancias en personas involucradas en procesos penales, civiles, administrativos o militares, que sirva como apoyo técnico-científico para la administración de justicia.

Es imprescindible que se allegue:

- Copia del expediente con lo actuado hasta el momento de la peritación.



- Copia de la denuncia, captura e información de los testigos sobre la descripción de la conducta de la persona en relación con los hechos que se investigan.
- Valoraciones de embriaguez y resultados de análisis toxicológicos, de haberse realizado.
- Informe de sustancias incautadas, con especial atención a la forma de presentación y cantidad.
- Diligencia de indagatoria, entrevistas e interrogatorios realizados.
- Otros informes periciales previos (si se realizaron).
- Historias clínicas de tratamiento o rehabilitación

6. Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre patria potestad (o potestad parental) y custodia

Generalidades

Se evalúan personas en el marco de procesos de Patria Potestad o Custodia, cuando se quiere conocer si tiene una estructura psíquica que le posibilite asumir y desempeñar eficientemente su rol de padre o madre, para que mediante el ejercicio de sus derechos y autoridad sobre sus hijos menores pueda garantizar el cumplimiento de sus deberes para con ellos.

Objetivos de la peritación

Realizar la valoración del núcleo familiar dando cuenta de la descripción de los vínculos afectivos, los rasgos de personalidad, el desarrollo moral, el funcionamiento global, y presencia o ausencia de enfermedad mental del padre y de la madre, con el fin de que las autoridades tomen decisiones en torno a la patria potestad y a la asignación de la custodia del menor.



Es imprescindible que se allegue:

- Copia de Expediente que incluya copia de la demanda, testimonios, declaraciones, informes escolares, judiciales, psicosociales, psicológicos, psiquiátricos de los padres y de los hijos.
- Copias de historias clínicas de los padres y de los hijos.
- Informes de maltrato de cualquier tipo (desvinculación o asistencia irregular a sistemas de protección, seguridad social, desescolarización, existencia de ambiente insano, historia de privación afectiva).

7. Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses con fines de reglamentación de visitas y regulación de alimentos

Generalidades

Se evalúan personas en el marco de procesos de familia que involucran reglamentación de visitas y/o regulación de alimentos, para conocer la calidad de las relaciones entre los miembros de una familia (especialmente entre padres e hijos) y determinar si existen en ellos características de personalidad o psicopatología que afecten la conveniencia de un régimen de visitas (tanto para un menor como para cada uno de sus padres), o impidan el cumplimiento de la obligación alimentaria por parte de los progenitores o quienes tienen ese deber.

Objetivos de la peritación

Evaluar a un núcleo familiar identificando dinámicas de relación, vínculos afectivos, génesis de los conflictos, necesidades de protección, factores de riesgo y de protección, patologías y características de personalidad que alteren la sana convivencia o el cumplimiento de los deberes familiares, con el fin de orientar a las autoridades



judiciales en la resolución de situaciones relacionadas con la reglamentación de visitas y/o regulación de alimentos.

Es imprescindible que se allegue:

- Copia de expediente que incluya declaraciones de implicados, disposiciones judiciales
- Historias médicas
- Informes escolares
- Informes psicológicos (si existen)
- Historia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

8. Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses mediante autopsia psicológica en la determinación de la manera de muerte (suicida, homicida o accidente)

Generalidades

La autopsia psicológica es una técnica complementaria para el esclarecimiento de la manera de muerte, en el marco de procesos judiciales en Colombia. Se utiliza en el campo forense principalmente para orientar a la autoridad en casos de muerte dudosa. Se trata de un procedimiento científico que, después de la muerte, nos posibilita describir cómo era la víctima en vida; es una reconstrucción psicológica de la personalidad de un fallecido. Tiene aplicación en el campo forense, en el derecho penal y civil. Nos acerca al conocimiento de las condiciones mentales de una persona en los momentos previos a su muerte

Objetivos de la peritación

Contribuir al esclarecimiento de muertes dudosas mediante la aplicación de la autopsia psicológica como técnica complementaria para



la diferenciación de las tres maneras de muerte violenta (suicidio, homicidio y accidente), con fines de investigación forense.

Es imprescindible que se allegue:

- Acta de Inspección Técnica a Cadáver.
- Acta de Inspección a lugares (escena primaria, escenas secundarias o asociadas).
- Protocolo de Necropsia (con registros fotográficos).
- Expediente completo del caso con fijación descriptiva, fotográfica y topográfica del lugar (es) de los hechos.
- Entrevistas realizadas a testigos presenciales.
- Entrevistas a allegados y familiares del fallecido.
- Otras fuentes humanas de información tanto de antecedentes como de los hechos.
- Informe de actividades investigativas y de criminalística realizadas.
- Historias Clínicas.
- Informes escolares.
- Hoja de vida laboral.
- Datos de contacto de personas cercanas al fallecido, susceptibles de ser entrevistadas por el perito (por lo menos cuatro personas).
- Acceso a documentos escritos, fílmicos o de audio existentes.
- Acceso a pertenencias del fallecido, recolectadas por los investigadores. y que se consideren relevantes para la investigación



9. Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre afectación mental en violencia intrafamiliar

Generalidades

Se evalúan miembros del grupo familiar cuando las autoridades requieren de un experto en el comportamiento humano, para que les oriente acerca de si los hechos que se investigan, ocurridos en el contexto de la familia, produjeron una afectación mental que indique maltrato psicológico. No en todas las investigaciones penales sobre violencia intrafamiliar en que se sospeche maltrato psicológico debe solicitarse peritaciones psiquiátricas o psicológicas, sino solo aquellas en las que la autoridad no pueda evidenciar maltrato físico o tenga dudas acerca de si un acto es constitutivo de agresión psicológica, por ejemplo cuando son conductas extravagantes que deben ser evaluadas en el contexto de la familia estudiada en particular o cuando debe objetivar un daño en la salud.

Objetivos de la peritación

Evaluar el estado mental de víctimas u ofensores en casos de violencia intrafamiliar haciendo énfasis en las dinámicas relacionales, consecuencias de los actos en el psiquismo y recomendaciones terapéuticas, para que las autoridades judiciales tomen decisiones tendientes a restablecer la armonía y la unidad en el grupo familiar.

Es imprescindible que se allegue:

- Expediente completo de lo actuado hasta el momento de la peritación, que incluya copia de la denuncia, testimonios, declaraciones de las partes del conflicto, informes judiciales, resultados de valoraciones medicolegales relacionadas con el hecho que se investiga o con eventos similares ocurridos con anterioridad.



- Historia(s) clínica(s).
- Informes sociales, psicológicos, psiquiátricos e informes escolares, entre otros.

En los casos donde se sospeche enfermedad mental en un miembro de la familia en conflicto, el psicólogo perito podrá solicitar valoración por un psiquiatra clínico o un psiquiatra forense de su región a manera de interconsulta y posteriormente realizará el análisis del caso teniendo en cuenta el diagnóstico psiquiátrico, junto con los demás elementos de estudio.

10. Trámites de ampliación, aclaración o adición de un dictamen y dictámenes en incidentes de objeción en el marco de la Ley 600 de 2000

Tenga en cuenta que en el SPOA la Audiencia de Juicio Oral es el espacio para realizar ampliación o aclaración de los informes periciales.

C. PERICIAS INTERDISCIPLINARIAS FORENSES

1. Pericias interdisciplinarias forenses sobre valoración del riesgo en sujetos condenados por violencia intrafamiliar

Generalidades

Se evalúan personas que han sido condenadas en procesos por violencia intrafamiliar en el marco de la ley 1542 de julio de 2012, que modifica el numeral 4 del art. 38A de la Ley 599 de 2000 (C.P.), donde se indica al juez de penas y medidas de seguridad tomar decisiones sobre otorgar el beneficio de dispositivo electrónico como sustitutivo de la prisión en condenados por violencia intra-



familiar, previa evaluación por equipo interdisciplinario del IN-MLCF respecto al desempeño personal, laboral, familiar y social del condenado, evaluación que permita orientar al juez respecto a que el condenado no colocará en peligro a la comunidad y que no evadirá el cumplimiento de la pena.

2. Pericias interdisciplinarias forenses mediante la aplicación del Protocolo de Estambul

En casos que se sospeche tortura, tratos crueles o inhumanos, la evaluación debe ser realizada por equipo interdisciplinario compuesto por psiquiatra o psicólogo (según resultado de tamizaje) y médico legista.

Si en la sede más cercana al lugar de residencia del por evaluar no se cuenta con el servicio de psiquiatría o psicología forense, el caso será atendido inicialmente por el médico legista de ese punto de atención y remitido para evaluación por psicología o psiquiatría forense en la sede de la regional a la que corresponda el caso por distribución territorial, que cuente con dicho servicio.



IV. PERICIAS QUE NO SE REALIZAN EN PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSES

El Grupo de Psiquiatría y Psicología Forenses del INMLCF no realiza:

- Tratamiento psiquiátrico o psicológico a víctimas ni agresores.
- Entrevistas judiciales que busquen indagar el cómo, dónde, quién o qué de los hechos investigados, incluyendo la entrevista forense a NNA. Estas entrevistas las realizan funcionarios que tienen tareas de Policía Judicial como CTI, SIJÍN y otros debidamente capacitados.
- Entrevistas para establecer la ocurrencia de un delito. No se hacen evaluaciones sobre el relato de un adulto, ni para determinar si una persona adulta o NNA dice la verdad. Establecer la verdad sobre los hechos y credibilidad del testigo es potestad de la autoridad que juzga el caso.
- Acompañamiento de los NNA durante el proceso de participación en audiencias de juicio oral. Esta función debe prestarla funcionarios del ICBF debidamente capacitados, llamados intérpretes.
- Evaluaciones para orientar a los terapeutas de establecimientos de detención o de protección sobre el diagnóstico y tratamiento recomendado para los detenidos o tutelados, sean adultos o NNA. Esto es potestad del sistema de protección social, respectiva ARS o EPS.
- En procesos de interdicción definitiva la evaluación de la persona con discapacidad mental no será realizado por un equipo interdisciplinario compuesto del modo que lo establece el inciso 2º del artículo 16 de la Ley 1306, porque la Ley no desarrolla el concepto de cómo se conforman dichos equipos ni de quién es la responsabilidad de implementarlos.



- De la misma forma, en procesos con fines de interdicción, no se realizan los certificados de médicos psiquiatras o neurólogos que deben acompañar a la demanda, según artículo 659 numeral 1 C.P.C.
- Pericias de evaluación del daño moral (art. 94 C.P.).
- Pericias sobre capacidad laboral. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no es la Entidad competente para dirimir temas de incapacidad laboral, especialmente cuando ya han emitido concepto las Juntas Regional y Nacional de Invalidez; es la jurisdicción ordinaria laboral la encargada de dirimir las controversias en relación con los dictámenes sobre las calificaciones de grado de pérdida de capacidad laboral que hayan emitido juntas regionales y nacionales de calificación de invalidez (Decreto 2463 de 2001).



V. BIBLIOGRAFÍA

- Protocolo Evaluación Básica en Psiquiatría y Psicología Forenses, Versión 01, diciembre de 2009.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses en Niños, Niñas y Adolescentes Presuntas Víctimas de Delitos Sexuales. Versión 01, febrero de 2010.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas Forenses sobre Capacidad de Comprensión y Autodeterminación. Versión 01, diciembre de 2009.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas Forenses sobre Mantenimiento, Cambio o Levantamiento de Medidas de Seguridad en Inimputables. Versión 01, febrero de 2010.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses sobre Adicción a Sustancias. Versión 01, diciembre de 2009.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas Forenses sobre el Estado de Salud Mental del Privado de Libertad. Versión 01, diciembre de 2009.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses sobre Daño Psíquico, con fines de Indemnización, Conciliación o Reparación. Versión 02, noviembre de 2011.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses sobre Perturbación Psíquica en Presuntas Víctimas de Lesiones Personales y Otros. Versión 01, abril de 2011.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses sobre Patria Potestad (o Potestad Parental) y Custodia. Versión 01, septiembre de 2010.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses con Fines de Reglamentación de Visitas y Regulación de Alimentos. Versión 01, septiembre de 2010.
- Guía para la Realización de Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses Mediante Autopsia Psicológica en la Determinación



de la Manera de Muerte (Suicida, Homicida o Accidente).
Versión 01, septiembre de 2010.

- Trámite de Solicitudes y Atención al Usuario en el Grupo de Psiquiatría y Psicología Forenses. Regional Bogotá.
- Políticas de Asignación de Citas del Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense. Regional Bogotá.
- Plan Estratégico 2011-2014 “Servicio Forense Efectivo” Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Resolución 000953 de 2003 del INMLCF.
- Portafolio de Servicios GPP INMLCF, Versión 5 de marzo de 2010.
- Ley 1306 de 2009.
- Ley de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 2463 de 2001.
- Ley 1542 de julio de 2012.
- Ley 599 de 2000 (C.P.).
- Ley 600 de 2000 (C.P.P.).
- Ley 906 de 2004 (C.P.P.).



VI. ANEXOS

Resolución 00953 de diciembre de 2003, por la cual se reglamenta la práctica de pruebas periciales en sitios diferentes a las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTICULO PRIMERO.- Los peritos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberán practicar las pruebas periciales en las sedes del instituto donde se encuentran ubicados.

PARÁGRAFO: La realización de pruebas periciales en sitios diferentes a los ya establecidos, como Centros Carcelarios, Hospitalarios o domicilio de la(s) persona(s) a examinar, dependerá de la orden de la autoridad competente y de la conveniencia (seguridad para los funcionarios, aspectos logísticos para su realización entre otros), lo cual será analizado por el coordinador del grupo, quien tendrá la obligación de estudiar cada caso con el perito asignado y con el respectivo Director Regional o Seccional.

ARTICULO SEGUNDO.- Los desplazamientos de los peritos de que trata la presente resolución, deberán ser registrados en la dependencia correspondiente, determinando los motivos que existieron para no realizar la prueba pericial en las sedes del Instituto.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO **31 DIC 2003**
Director General



Centro 95 No. 24-09
Tel: (571) 4578000
www.inp.gov.co